



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delega la firma de determinados actos y resoluciones en materia de pesca y acuicultura. (2015061774)

Vistas las competencias atribuidas al Director General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura; por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo se hace conveniente delegar la firma de determinadas competencias en materia de pesca y acuicultura, en los distintos órganos y unidades administrativas dependientes del mismo. De igual manera, el nuevo cambio de gobierno hace necesario dejar sin efecto la delegación de firma anterior y dictar otra acorde con los nombramientos que se han llevado a cabo.

Por ello, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Creación y extinción de cotos de pesca.
2. Aprobación del Plan Técnico de Gestión de los cotos de pesca.
3. La declaración de que una masa de agua queda sometida a régimen especial, a excepción de la declaración como refugio de pesca.
4. Autorización para utilizar otros artes y medios de pesca en las explotaciones de acuicultura.
5. Autorización para pescar otras especies no vedadas que se pueden capturar con el mismo arte o aparejo que el apropiado para pescar una especie declarada vedada en una masa de agua.
6. Autorización para las sueltas de las especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola (Disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catalogo español de especies exóticas invasoras).
7. Autorización para la extracción de cangrejo rojo con destino a la industria alimentaria. (Disposición adicional quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catalogo español de especies exóticas invasoras).
8. Resoluciones de inscripción, modificación o baja en el Registro de Guías de Pesca de Extremadura.
9. Autorización para pescar fuera del horario hábil a grupos de pescadores dirigidos por Guías de pesca, cuando sea objeto de desarrollo reglamentario la regulación de estos últimos.



Segundo. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Modificación de cotos de pesca.
2. Modificación de los Planes Técnicos de Gestión de los cotos de pesca.
3. Autorización para la celebración de concursos de pesca.
4. Autorización para la captura de especies calificadas de carácter invasor en determinados tramos o masas de agua.
5. Autorización para la introducción, reintroducción, repoblación y reforzamiento de especies de pesca.
6. Autorización para pescar fuera del horario hábil en caso de celebración de concursos organizados por sociedades de pescadores.
7. Autorización para utilizar otros métodos y artes de pesca que sean precisos para la realización de labores de gestión.
8. Autorización para capturar cualquier especie de fauna acuática en cualquier época del año y por los medios que se estimen necesarios para fines de gestión.
9. Nombramiento de Guarda de Pesca o de Guarda Honorario de Pesca.
10. Inscripción, modificación o baja en el Registro de las Sociedades de Pescadores colaboradoras de Extremadura.

Tercero. Delegar en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz la firma de las resoluciones y actos relativos a las siguientes materias competencia de esta Dirección General:

1. Autorización para la extracción con caña de especies que no constituyan el aprovechamiento principal de la explotación piscícola.
2. Autorización para la expedición o venta de huevos para incubación; semen o peces con destino a reproducción, cría o repoblación en masas de agua libre o sometidas a régimen especial, excepto las explotaciones de acuicultura.

Cuarto. Se establece el siguiente régimen de suplencias:

1. Al titular de la Jefatura de Servicio le sustituirá el titular de la Dirección de Programas, y viceversa.
2. Al titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres le sustituirá el titular de la Dirección de Programas y, en ausencia de este, el titular de la Jefatura de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales de Cáceres.
3. Al titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz le sustituirá el titular de la Dirección de Programas y, en ausencia de este, el titular de la Jefatura de Negociado de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Badajoz.



Quinto. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de pesca y acuicultura.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

